



Transporte

**CIRCULAR EXTERNA**

20261300000097



04-03-2026

Bogotá D.C.

**PARA: AUTORIDADES Y ORGANISMOS DE TRÁNSITO MUNICIPALES, DISTRITALES Y DEPARTAMENTALES, SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICIA NACIONAL - DITRA**

**DE: MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**  
Ministra de Transporte

**ASUNTO: REITERACIÓN DE OBLIGACIONES LEGALES DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL TRÁNSITO Y DEL TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL**

**1. CONTEXTO INSTITUCIONAL Y MOTIVACIÓN DE LA CIRCULAR**

En el marco de las recientes situaciones que han generado alertas institucionales relacionadas con el cumplimiento de las condiciones legales para la circulación de vehículos y la prestación del servicio público de transporte terrestre, así como frente a la necesidad de fortalecer las acciones de control y vigilancia por parte de las autoridades competentes en el territorio nacional, el Ministerio de Transporte considera pertinente reiterar las obligaciones normativas vigentes en materia de tránsito y transporte, con el fin de promover la seguridad vial, la legalidad en la prestación del servicio y la protección de los usuarios y usuarias del sistema de transporte.

Esta actuación se enmarca en el deber del Estado de garantizar la seguridad de las personas en las vías públicas y privadas abiertas al público, así como en las funciones de orientación, coordinación y formulación de políticas del sector transporte asignadas a esta Cartera Ministerial.

**2. FUNDAMENTO JURÍDICO Y COMPETENCIAL**

El Ministerio de Transporte, en ejercicio de las funciones previstas en el artículo 208 de la Constitución Política, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 769 de 2002 y el Decreto 087 de 2011, en su calidad de organismo rector del sector transporte, se permite reiterar algunas orientaciones dirigidas a las autoridades y organismos de tránsito del orden municipal, distrital y departamental, a la Superintendencia de Transporte y a la Dirección de Tránsito y Transportes de la Policía Nacional, con el fin de fortalecer las acciones de control y vigilancia del tránsito y del transporte público terrestre en el territorio nacional, dentro del ámbito de sus competencias legales.

La presente circular se expide en el marco de las funciones de orientación, coordinación y formulación de política pública del sector transporte, sin perjuicio de las competencias constitucionales y legales asignadas a las autoridades territoriales y organismos de tránsito.

**3. OBJETO DE LA CIRCULAR**

La presente circular tiene por objeto reiterar las obligaciones legales vigentes relacionadas con el

1

---

**Ministerio de Transporte**

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co) de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.



# Transporte

## CIRCULAR EXTERNA

20261300000097



04-03-2026

control y vigilancia del tránsito y del transporte público terrestre, así como exhortar al fortalecimiento de las acciones de verificación documental y operativa por parte de las autoridades competentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y demás normas concordantes.

### 4. REITERACIÓN DE LAS FUNCIONES DE CONTROL Y VIGILANCIA

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), corresponde a las autoridades de tránsito ejercer las funciones de regulación, control y vigilancia del cumplimiento de las normas de tránsito y transporte, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad vial y la protección de la vida e integridad de usuarias y usuarios de las vías públicas y privadas abiertas al público.

En este sentido, se reitera la obligación de fortalecer, en el marco de sus competencias y jurisdicción, las acciones de control en vía orientadas a verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al tránsito y al transporte público terrestre.

### 5. LINEAMIENTOS

#### 5.1. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA CIRCULACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Se exhorta a las autoridades y organismos de tránsito a intensificar las acciones de verificación respecto del cumplimiento de los requisitos exigidos para la circulación de vehículos y la prestación del servicio público de transporte terrestre, especialmente en lo relacionado con:

- Licencia de conducción vigente.
- Tarjeta de Operación, cuando aplique.
- Tarjeta de Control.
- Contrato de Vinculación del vehículo a la empresa de transporte, cuando haya lugar.
- Demás documentos habilitantes exigidos por la normatividad vigente.

Lo anterior, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 769 de 2002, la Ley 336 de 1996 y demás normas concordantes que regulan la prestación del servicio público de transporte y las condiciones de circulación en el territorio nacional.

#### 5.2. VERIFICACIÓN DEL SOAT Y DE LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA

Así mismo, se recuerda la obligatoriedad de verificar la vigencia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y de la Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes, como requisitos indispensables para la circulación de vehículos en el territorio nacional, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 769 de 2002 y demás disposiciones aplicables.

El fortalecimiento de estas acciones contribuye a la prevención de siniestros viales, la protección de la vida e integridad de los actores viales y la legalidad en la prestación del servicio público de transporte.

## Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co) de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.



## Transporte

### CIRCULAR EXTERNA

20261300000097



04-03-2026

### 5.3. ARTICULACIÓN CON LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA ABORDAR LA VIOLENCIA SEXUAL – ENVIS

Se recuerda que mediante la Resolución No. 20253040045835 de 2025, el Ministerio de Transporte adoptó la Estrategia Nacional para Abordar la Violencia Sexual – ENVIS en el transporte público y la movilidad activa, la cual establece lineamientos de alcance nacional en materia de prevención, atención y sanción, orientados a garantizar entornos seguros para usuarias y usuarios del sistema de transporte y la movilidad activa.

En consecuencia, se exhorta a las autoridades territoriales a articular sus acciones para la efectiva implementación de dicha estrategia, en el marco de sus competencias y funciones legales.

### 6. ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

La Superintendencia de Transporte, en el marco de sus competencias de inspección, vigilancia y control, continuará adelantando las actuaciones correspondientes orientadas a verificar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a las empresas de servicio público de transporte, las condiciones de operación y la legalidad en la prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 336 de 1996 y demás normas concordantes.

### 7. ALCANCE Y NATURALEZA JURÍDICA DE LA CIRCULAR

La presente circular tiene carácter instructivo y reiterativo de las obligaciones legales vigentes y se expide con el propósito de orientar y fortalecer la articulación institucional en materia de control y vigilancia del tránsito y del transporte, sin que implique la creación de nuevas obligaciones jurídicas ni la modificación del marco normativo vigente, y sin perjuicio de la autonomía administrativa y operativa de las autoridades territoriales.

  
**MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**  
Ministra de Transporte

Revisó: Lina María Margarita Huari Mateus – Viceministra de Transporte (e)  
Luis Alejandro Zambrano Ruiz – Director de Transporte y Tránsito  
Gina Paola Castro Jessen, Asesora Despacho, Coordinador Grupo Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible  
Francisco Julio Taborda Ocampo – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Paula Andrea Gutiérrez Romero – Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica  
Nadia Valentina Pérez – Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica  
Josselin Melissa Quiñones García – DTI

### Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.  
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950  
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2VFTeTf>  
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042  
Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>  
Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co) de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

